

### NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA

FECHAS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

CONSEJO DE GOBIERNO: 18 de septiembre de 2023

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los estudios de doctorado, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la <u>Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario,</u> conforman el tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales en España, cuya finalidad es la adquisición de las competencias y las habilidades concernientes con la investigación de calidad y su desarrollo.

Los estudios de doctorado se encuentran regulados en el <u>Real Decreto 99/2011, de 28 de enero</u>, modificado por <u>Real Decreto 576/2023, de 4 de julio</u>, y son estudios conducentes a la obtención del título de Doctor, de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Es tarea fundamental de las universidades diseñar e implantar enseñanzas oficiales de doctorado que permitan la formación de doctores, que actúen como actores principales de la sociedad en la generación, transferencia y adecuación de la I+D+i, para permitir el proceso del cambio del modelo productivo hacia una economía sostenible. Los doctores han de jugar un papel esencial en todas las instituciones implicadas en la innovación y la investigación, de forma que lideren el trasvase desde el conocimiento hasta el bienestar de la sociedad.

Por todo ello, se hace necesario el desarrollo de una normativa específica y propia de la UCAV sobre procedimiento que complemente a la normativa vigente.

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto la recopilación de información que deben conocer los estudiantes de doctorado y el desarrollo de procedimientos relacionados con los estudios de doctorado de la UCAV.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa es de aplicación a los estudios de doctorado de la UCAV verificados con posterioridad a la entrada en vigor del <u>Real Decreto 576/2023, de 4 de julio</u>

### Artículo 3. Definiciones previas.

- **1.** Se denominan <u>estudios de doctorado</u> a los estudios universitarios oficiales de tercer ciclo conducentes a la adquisición de las competencias y las habilidades concernientes con la investigación de calidad y su desarrollo.
- 2. Se denomina <u>programa de doctorado</u> a un conjunto de actividades conducentes a la obtención del título de Doctora o Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.



## Normativa Académica y de Procedimiento Universidad Católica de Ávila

- **3.** Tiene la consideración de <u>doctorando</u> quien, previa acreditación de los requisitos establecidos en el Real Decreto 99/2011, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo. Los derechos y deberes de los doctorandos se encuentran regulados en Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado.
- **4.** El <u>Director de tesis doctora</u>l es el máximo responsable de la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando. El Director de tesis será la persona responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando. Los derechos y deberes de los Directores se encuentran regulados en Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado.
- **5.** El <u>tutor</u> es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas y, en su caso, de la Escuela de Doctorado de la UCAV (EDUCAV). Los derechos y deberes de los tutores se encuentran regulados en Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado.
- **6.** La <u>Comisión académica de cada programa de doctorado</u> es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como de la supervisión del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa. Esta Comisión se encuentra regulada en Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado.
- 7. La <u>Escuela de Doctorado (EDUCAV)</u> es la unidad de la Universidad Católica de Ávila que tiene por objeto fundamental la organización de los estudios de doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar y proporcionan asesoramiento a sus estudiantes para su integración en programas de doctorado. La Escuela se encuentra regulada en Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado.

### Artículo 4. Estructura y duración de los estudios de doctorado.

- 1. Las enseñanzas de doctorado se organizan en programas de doctorado de los diversos ámbitos científicos, tecnológicos, humanísticos, sociales y artísticos, así como desde un enfoque interdisciplinar del conocimiento, en la forma que determinen las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV y de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 99/2011. Dichos estudios finalizarán en todo caso con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.
- 2. Duración de los estudios de doctorado:
  - a. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de cuatro años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula del doctorando en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral.
  - b. No obstante, y previa autorización de la Comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de siete años desde la fecha de matrícula en el programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral.
  - c. Cuando el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial.
  - d. Antes de la finalización de los plazos citados en los apartados anteriores, si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión académica responsable del programa, previa solicitud del doctorando, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.
  - e. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente



durante el período de tiempo mencionado anteriormente interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.

f. El doctorando podrá solicitar periodos de baja temporal en el programa hasta un total de dos años. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

### Artículo 5. Requisitos de acceso al doctorado.

En virtud de lo dispuesto en el <u>artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero</u> podrán acceder a un programa de doctorado:

- 1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
- 2. Asimismo, podrán acceder guienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
  - a. Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
  - b. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
  - c. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
  - d. Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.
  - e. Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

### Artículo 6. Admisión en los estudios de doctorado

- 1. Los estudiantes podrán acceder a un programa de doctorado impartido en la Universidad Católica de Ávila que esté relacionado científicamente con su curriculum vitae universitario y siempre que cumplan los requisitos previos y reúnan los méritos exigidos para su admisión.
- **2.** La Comisión académica de cada programa de doctorado establecerá los requisitos y criterios necesarios para la selección y admisión a dicho programa.
- **3.** Será la Comisión académica del programa de doctorado la que, a la vista del cumplimiento de los requisitos previstos en la memoria del programa, autorizará o denegará la admisión de los estudiantes solicitantes en el programa de doctorado.
- **4.** La admisión a los programas de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específica. Dichos complementos deben superarse en el periodo inicial de desarrollo



de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico, y tendrán, a efectos de precios y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado.

- 5. Los estudiantes podrán ser admitidos en los programas de doctorado para formalizar matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial. Serán criterios para la admisión de estudiantes a tiempo parcial los siguientes: estar trabajando y acreditar documentalmente la relación laboral; estar afectado por un grado de discapacidad física, sensorial o psíquica; estar realizando otra formación de carácter especializado con dedicación a tiempo parcial; tener la consideración de cuidador principal de personas dependientes y acreditarlo mediante documentación justificativa; tener hijos menores de tres años a su cargo; ser deportista de alto nivel de competición; otras debidamente justificadas (Ej. Víctima violencia de género, víctima del terrorismo etc...).
- **6.** Podrán ser admitidos en los programas de doctorado los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del *Diploma de Estudios Avanzados* obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la *suficiencia investigadora* regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. En caso de tan sólo haber superado parcial o totalmente el periodo de formación de programas de doctorado regulados por los citados reales decretos, el alumno deberá cursar un máster para ser admitido, pudiendo ser reconocida la formación previa.

### Artículo 7. Matrícula en los estudios de doctorado.

- 1. Los estudiantes admitidos en un programa de doctorado se matricularán anualmente en la universidad correspondiente por el concepto de tutela académica del doctorado atendiendo a las indicaciones facilitadas por la UCAV. Cuando se trate de programas de doctorado conjuntos, el convenio determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.
- 2. En los cursos académicos posteriores al de la primera matrícula en el programa de doctorado, la matrícula se renovará automáticamente, generándose la oportuna liquidación que será remitida al doctorando. La devolución de la liquidación firmada por el doctorando implicará la aceptación de la matrícula en todos sus términos.
- 3. El doctorando, que tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- **4.** En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, la Comisión académica del programa junto con la Unidad de Igualdad y Diversidad pondrán a su disposición los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.
- **5.** La matrícula en los estudios de doctorado podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial. Los estudiantes podrán cambiar de modalidad, previa solicitud y aprobación por parte de la Comisión académica del programa de doctorado, quien velará por que los estudiantes no excedan la duración oficial de los estudios.

### Artículo 8. Tutores y Directores de tesis doctoral.

- 1. Una vez admitido al programa de doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión académica un Director de tesis. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier Doctora o Doctor español o extranjero con experiencia investigadora acreditada. Asimismo, le será asignado un tutor, Doctora o Doctor con experiencia investigadora acreditada, ligada o ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión académica. El tutor podrá ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral.
- 2. La Comisión académica, oída u oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del tutor o del Director de tesis en cualquier momento del periodo de realización del Doctorado, siempre que concurran razones justificadas.
- **3.** Las competencias y funciones de los tutores y directores de tesis doctoral se encuentran regulados en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado.



## Hospital Normativa Académica y de Procedimiento Universidad Católica de Ávila

### Artículo 9. Supervisión y seguimiento del doctorado.

- 1. Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades del doctorando (DAD) personalizado a efectos del registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte. En él se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorado según regule la Universidad, la Escuela o la propia Comisión académica.
  - El Director de tesis y el tutor revisarán dicho documento. La Comisión académica lo evaluará anualmente.
- 2. Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, el doctorando, con la asistencia de su Director y su tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación del doctorando (PID) y un plan de formación personal del doctorando (PFP). El plan de investigación incluirá al menos la metodología que se va a utilizar y los objetivos que se pretende alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. El plan de formación personal del doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por el Director y por el tutor.
- 3. Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso del doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el Director y el tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- **4.** Las funciones de supervisión de los doctorandos se concretan en un compromiso documental firmado por la Universidad, el doctorando, su tutor y su Director (ver ANEXO). Este compromiso será rubricado a la mayor brevedad posible después de la admisión.

### Artículo 10. Documento de Actividades del Doctorando (DAD)

- 1. El DAD será supervisado trimestralmente por el tutor y el Director de tesis.
- 2. Evaluación anual del DAD:
  - **2.1.** Presentados los preceptivos informes del tutor y del Director de tesis, el DAD será evaluado anualmente por la Comisión académica responsable del programa de doctorado.
  - **2.2.** La calificación podrá ser "APTO" o "NO APTO". Ésta última calificación debe ser siempre debidamente motivada.
  - **2.3.** La calificación de "APTO" es requisito indispensable para poder continuar en el programa de doctorado.
  - **2.4.** En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes y la calificación sea de "NO APTO" el doctorando será evaluado de nuevo en el plazo máximo de seis meses.
  - **2.5.** En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo y recaiga una nueva calificación de "NO APTO", la Comisión académica emitirá un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y el doctorando causará baja definitiva en el programa.
  - **2.6.** Las actas oficiales de evaluación serán firmadas por los miembros evaluadores de la Comisión académica del programa de doctorado y por el Secretario General de la UCAV. Su custodia será responsabilidad de Secretaría General de la UCAV.

### Artículo 11. Plan de Investigación del Doctorando (PID)

- 1. El PID será supervisado trimestralmente por el tutor y el Director de tesis.
- 2. Descripción del contenido del PID: El PID debe contener:



- a. Formulario de Solicitud de Inscripción del PID firmado por el doctorando y por el Director de tesis
- b. Formulario de Datos (datos de identificación del doctorando, Director de tesis, y Título de la tesis doctoral).
- c. Índice de contenidos.
- d. Resumen del proyecto.
- e. Objetivos científicos que se persiguen.
- f. Antecedentes o estado del tema (introducción).
- g. Metodología y plan de trabajo previsto con la estimación del calendario para su realización
- h. Interés científico del proyecto.
- i. Plan de publicaciones derivadas de su investigación científica.
- j. Bibliografía consultada.
- 3. Procedimiento de Inscripción del Plan de Investigación:
  - a. La presentación de la Solicitud de Inscripción del PID se realizará a través del campus virtual de la UCAV.
  - b. La Comisión académica del programa de doctorado valorará la solicitud y emitirá informe "FAVORABLE" o "NO FAVORABLE" a la inscripción.
  - c. En el supuesto de que el informe sea "FAVORABLE" se realizará la inscripción en el Registro de Planes de Investigación de la UCAV.
  - d. En el supuesto de que el informe sea "NO FAVORABLE", la Comisión académica comunicará al doctorando las modificaciones que ha de realizar en el PID y la fecha límite para la nueva solicitud de inscripción.
- **4.** Procedimiento de modificación del Plan de Plan de Investigación:
  - a. La presentación de la Solicitud de Modificación del PID se realizará a través del campus virtual de la UCAV.
  - b. La Comisión Académica del Programa de doctorado valorará la solicitud y emitirá informe "FAVORABLE" o "NO FAVORABLE" a la modificación.
  - c. En el supuesto de que el informe sea "FAVORABLE" inscribirá la modificación en el Registro de Planes de Investigación de la UCAV.
  - e. En el supuesto de que el informe sea "NO FAVORABLE", la Comisión Académica comunicará al doctorando las modificaciones que ha de realizar en el PID y la fecha límite para la nueva solicitud de modificación.
- **5.** Evaluación anual del Plan de Investigación del doctorando:
  - **5.1.** Presentados los preceptivos informes del tutor y del Director de tesis, el PID será evaluado anualmente por la Comisión académica responsable del programa de doctorado.
  - **5.2.** La calificación podrá ser "APTO" o "NO APTO". Ésta última debe ser siempre debidamente motivada.
  - **5.3.** La calificación de "APTO" es requisito indispensable para poder continuar en el programa de doctorado.
  - **5.4.** En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes y la calificación sea de "NO APTO" el doctorando será evaluado de nuevo en el plazo máximo de seis meses.
  - **5.5.** En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo y recaiga una nueva calificación de "NO APTO", la Comisión académica emitirá un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y el doctorando causará baja definitiva en el programa.



**5.6.** Las actas oficiales de evaluación serán firmadas por los miembros evaluadores de la Comisión académica del programa de doctorado y por el Secretario General de la UCAV. Su custodia será responsabilidad de Secretaría General de la UCAV.

### Artículo 12. Supervisión y seguimiento del doctorado: el compromiso documental de Supervisión (CDS)

La UCAV establecerá las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental de supervisión firmado por: la universidad, el doctorando, su tutor y su director. Este compromiso (ver ANEXO) será rubricado a la mayor brevedad posible después de la admisión, y habrá de incluir el procedimiento de resolución de conflictos y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito de los programas de doctorado. Este compromiso, una vez firmado por los intervinientes, será parte integrante del expediente del doctorando.

### TÍTULO II LA TESIS DOCTORAL

### Artículo 13. La tesis doctoral.

- 1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando en cualquier ámbito de estudio. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.
- 2. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de conocimiento. En este caso, la tesis deberá incorporar como parte de ésta un resumen sustancial en castellano, sobre los antecedentes, objetivos, metodología y conclusiones.
- 3. Modalidades de tesis doctoral:
  - a. Tesis Doctoral de estilo convencional: La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. La tesis doctoral puede, con la autorización de la correspondiente Comisión Académica, redactarse en otro idioma distinto del castellano, en este caso deberá incorporar, de forma obligatoria, un breve resumen (1 o 2 páginas) del trabajo en castellano.
  - b. Tesis Doctoral de estilo compendio de publicaciones: La tesis podrá estar compuesta por un conjunto de trabajos de investigación publicados por el doctorado y relacionado con el Plan de Investigación registrado. Para poder defender la tesis en esta modalidad, el doctorado debe presentar un mínimo de tres publicaciones indexadas (Journal Citation Reports o SCOPUS) y debe ser el primer autor de todos de todos los trabajos que presente. En este formato de presentación se debe incluir una amplia introducción general, que presente los trabajos compendiados, justifique la temática y explique la aportación original del autor. Asimismo, deberá incluir un resumen global de los resultados obtenidos, de la discusión de estos resultados y de las conclusiones finales.

### Artículo 14. Garantía de originalidad de la tesis doctoral.

El Estatuto del Estudiante Universitario establece el derecho de los estudiantes al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos, así como el deber de abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en su elaboración .

Más allá de la protección que otorga a los autores la Ley de la Propiedad Intelectual, y sin entrar en las figuras delictivas en que pueda incurrir quien plagie una obra literaria, artística o científica, la conducta de búsqueda de información debe estar regida por normas éticas que nos permitan mantener en todo momento el respeto a los demás, la congruencia de nuestras acciones y la rigurosidad en la honestidad de la investigación.

Con el objetivo de proporcionar a los investigadores pautas de actuación que les ayuden a desterrar las malas prácticas en el mundo universitario, evitando que se produzcan lesiones en los



derechos de autoría y explotación, se observarán las siguientes medidas preventivas previas al depósito de la tesis doctoral:

- 1. En el momento de depositar la tesis, y junto a la declaración jurada de originalidad, se deberá depositar un informe del Director de la tesis doctoral que garantice la originalidad del trabajo. Como norma general, se considera como informe de garantía la copia PDF de la herramienta anti-plagio con la que trabaja la UCAV, junto a un informe explicativo del Director justificando la originalidad de la tesis, siendo este informe preceptivo, pero no vinculante. La falta de alguno de estos dos documentos impedirá el depósito definitivo de la tesis doctoral.
- **2.** Los directores, en caso de dificultad, podrán solicitar a la Comisión académica que se les facilite dicho informe, debiendo proporcionar para ello el texto definitivo de la tesis en formato PDF.
- 3. La Comisión académica del programa correspondiente, recibidos los informes, decidirá si acepta o no el depósito definitivo, pudiendo para ello conceder audiencia tanto al doctorando como al Director o solicitar un informe de expertos tanto en medidas anti-plagio como en la materia objeto de investigación.

### Artículo 15. Informes de doctoras o doctores externos y expertos en la materia objeto de la tesis doctoral.

La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la UCAV, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión académica dará un plazo al doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito.

### Artículo 16. Procedimiento de depósito de tesis doctoral.

- 1. El doctorando podrá iniciar el procedimiento de depósito de tesis doctoral siempre que dicha solicitud se realice con matrícula activa de tutela académica en el curso donde se inicia el trámite. La fecha límite establecida para solicitar el depósito de la tesis doctoral es el 30 de septiembre de cada curso académico. Si no se inicia el trámite de depósito antes de esa fecha, se requerirá una nueva matrícula de tutela académica en el curso siguiente.
- 2. Para iniciar el procedimiento de depósito de tesis doctoral será necesario que previamente:
  - a. Se haya obtenido evaluación positiva del DAD y el PID.
  - b. Se haya emitido, por el Director de tesis, el informe de garantía de originalidad.
  - c. Se haya emitido informe, por dos personas doctoras expertas en la materia, externas a la UCAV.
  - d. Se haya obtenido la autorización de la Comisión académica para el depósito de la tesis doctoral.
- **3.** El depósito de tesis doctoral se realizará en formato digital según instrucciones específicas de la Escuela.
- 4. Para el depósito de tesis, el doctorando debe presentar la siguiente documentación:
  - a. Autorización de la Comisión académica del programa de doctorado para el depósito.
  - b. Ejemplar en formato pdf de la tesis doctoral configurada conforme a la normativa de estilo establecida por la UCAV.
  - c. Formulario de Solicitud de Depósito y Evaluación de Tesis Doctoral.
  - d. Declaración jurada de originalidad del trabajo firmada por el doctorando.
  - e. Copia del informe de garantía de originalidad emitido por el Director de tesis.
  - f. Copia de los informes emitidos por los doctores externos expertos en la materia.
  - g. El cuaderno de seguimiento del doctorando (CAD + PID), firmado por el tutor y el Director de la tesis



h. Documento de propuesta de Tribunal Evaluador elaborado por el Director de la tesis. En dicho documento se detallarán los datos personales, académicos y profesionales de los evaluadores.

### Artículo 17. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral

- 1. El tribunal de evaluación de una tesis doctoral estará compuesta por tres evaluadores titulares y dos suplentes que deberán ser doctores y contar con experiencia investigadora acreditada. Dos de los tres evaluadores deben ser externos a la UCAV.
- 2. Los Directores y los tutores no podrán formar parte del tribunal, salvo de las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.
- **3.** En el caso de que la tesis doctoral guarde relación con más de una materia o área de conocimiento científica o técnica, debe garantizarse la participación en el tribunal de especialistas en las distintas materias o áreas de conocimiento.
- 4. El Secretario del Tribunal será el miembro evaluador de la UCAV.
- **5.** La Comisión Académica del programa de doctorado remitirá a cada uno de los miembros del tribunal:
  - a. La comunicación de su nombramiento, en la que se expresará mención de su participación en calidad de Presidente, Secretario o Vocal.
  - b. Un ejemplar de la tesis doctoral a evaluar en archivo electrónico formato pdf.
  - c. Un archivo electrónico formato pdf con copia del Documento de Actividades del Doctorando. Este documento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.
  - d. Un formulario de evaluación de la tesis, que se entregará debidamente cumplimentado en el acto de defensa.

### Artículo 18. Defensa de tesis doctoral.

- 1. Será la Comisión académica del programa la que autorizará la defensa de la tesis doctoral.
- **2.** Autorizada la defensa de tesis, entre la fecha de registro de depósito y la fecha de lectura de la tesis no podrá mediar más de seis meses.
- **3.** Autorizada la defensa, se procederá:
  - a. Dar publicidad a la tesis doctoral finalizada a fin de que, durante el proceso de evaluación, y con carácter previo a su defensa, otras personas doctoras puedan remitir observaciones sobre su contenido. Las tesis doctorales se harán públicas a través de la página web de la universidad.
  - b. Informar a los servicios y departamentos de la UCAV implicados.
  - c. Enviar la comunicación de nombramiento de miembro de tribunal de tesis a los evaluadores propuestos y autorizados.
  - d. Solicitar al Director de tesis la fecha y hora para la defensa de la tesis, una vez hayan sido consensuadas con los miembros del tribunal propuesto.
  - e. Comunicar al doctorando que debe formalizar el registro de la tesis doctoral en la Plataforma TESEO: <a href="https://www.educacion.gob.es/teseo">https://www.educacion.gob.es/teseo</a>. El doctorando debe acceder a la base de datos y proceder al registro inicial de la tesis, cumplimentando todos los datos solicitados. Una vez realizado el registro deberá remitir el comprobante del registro a la Comisión académica del programa de doctorado.
- **4.** La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.



- **5.** El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente.
- **6.** El tribunal podrá otorgar la mención de cum laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.
- 7. La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.
- **8.** Premio Extraordinario de Doctorado: La UCAV podrá conceder Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción.

### Artículo 19. Intervención a distancia del doctorando en el acto de defensa de la tesis a través de medios telemáticos

- 1. Con carácter excepcional, que requiere de apreciación discrecional y aprobación previa de la Comisión de académica del programa, se puede autorizar que la tesis sea defendida por el doctorando sin presencia física en el lugar en el que se haya constituido el tribunal, sino a distancia. En tal caso, la intervención del doctorando se ha de realizar por medio de tecnologías de la telecomunicación tales como la videoconferencia u otras que permitan la necesaria inmediación e intercambio virtual sincrónico (simultáneo) de información mediante la imagen, el sonido y, en su caso, la transmisión de otros datos.
- 2. Para ello, una vez autorizada la defensa y designado el tribunal de evaluación, el doctorando deberá dirigir solicitud a la Comisión de académica, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el acto de defensa de la tesis. A la solicitud se ha de acompañar la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:
  - a. Radicar el lugar de residencia u ocupación profesional habitual del doctorando en un lugar desde el cual su desplazamiento resulte especialmente gravoso en términos económicos o hallarse afectado el doctorando por patología o por discapacidad que dificulte gravemente o que impida tal desplazamiento.
  - b. Disponer de la conformidad de la universidad o institución de educación superior o de investigación desde cuyas dependencias y en virtud de cuyos recursos técnicos ha de realizarse en todo caso la intervención.
  - c. Que los recursos técnicos habilitados al efecto por la institución desde la que se haya de producir la intervención del doctorando responden a las especificaciones técnicas que, al efecto, sean señaladas con carácter general por la Comisión académica.
- **3.** Presentada la solicitud de defensa de tesis por medios telemáticos, la Comisión académica debe resolver la solicitud en el plazo de diez días. La denegación puede ser recurrida en alzada ante la Rectora, si bien el recurso no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.
- **4.** Autorizada la intervención telemática, ha de ser comunicada ha de ser comunicada al doctorando, a los miembros del tribunal y al servicio responsable de prestar la asistencia técnica necesaria.
- **5.** En el día y hora señalados, el doctorando ha de presentarse ante el tribunal a través de los medios técnicos de comunicación a distancia autorizados. El tribunal tiene que adverar, entonces, la identidad del doctorando, a cuyo efecto puede servirse del conocimiento personal que de aquél tengan sus integrantes o de la acreditación específica que, a tal fin, sea realizada por la institución desde la que se efectúe su intervención.
- **6.** La concurrencia sobrevenida de impedimentos técnicos autoriza al presidente del tribunal a suspender el acto por el tiempo estrictamente preciso para su reanudación. El presidente del tribunal resolverá, así mismo, lo que proceda, con arreglo a su mejor criterio, por razón de cuantas incidencias técnicas pudieran perturbar el desarrollo del acto.
- 7. La defensa de la tesis por el doctorando con arreglo a lo establecido en este artículo se sujeta a los mismos requisitos restantes y produce los mismos efectos que la defensa presencial.



### Artículo 20. Intervención a distancia de miembros del tribunal en el acto de defensa de una tesis doctoral a través de medios telemáticos.

- 1. En las mismas condiciones de excepcionalidad señaladas en el artículo anterior, la Comisión académica del programa de doctorado puede acceder a que, como máximo, un miembro del tribunal, que no pueden ser ni el presidente ni el secretario, verifique por medios telemáticos su intervención en el acto de defensa de una tesis doctoral
- **2.** A tal efecto, el evaluador ha de dirigir solicitud a la Comisión académica, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el acto de lectura de la tesis.
- **3.** La solicitud ha de fundarse en causa justificada de ocupación profesional relevante, de patología, de discapacidad o de especial carestía del desplazamiento desde el punto de vista económico.
- **4.** La Comisión académica resolverá y dispondrá proceder en términos análogos a los señalados en el artículo anterior. En el caso de existir más de una solicitud, se accederá, en su caso, a la que se estime prioritaria por razón de las circunstancias personales y profesionales concurrentes.
- **5.** Con arreglo a las instrucciones generales que ha de elaborar al efecto la Comisión académica, el tribunal debe adoptar las medidas adecuadas para adverar la identidad del evaluador y para que la firma del acta de lectura de la tesis, la formulación del informe que deba realizar aquél y el voto que deba emitir secretamente puedan verificarse adecuadamente y quedar, en su caso, a disposición del secretario del tribunal.

#### Artículo 21. Archivo de tesis doctorales

- 1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Biblioteca de la UCAV se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades
- 2. En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para el desarrollo de la defensa y el archivo de la tesis doctoral que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

### Artículo 22. Expedición del título de Doctora o Doctor

- **1.** El Secretario del tribunal entregará el acta de evaluación de la tesis defendida a la Secretaría General, para su custodia y registro de calificación.
- 2. Aprobada la Tesis doctoral, el estudiante podrá solicitar la expedición del título de Doctor a través del campus virtual de la UCAV y adjuntando la documentación que para ello sea requerida.
- 3. El título de Doctora o Doctor será expedido en nombre del Rey, por la Rectora de la Universidad Católica de Ávila, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 99/2011, y de las normas específicas aprobadas por el Consejo de Gobierno.

### Artículo 23. Premio Extraordinario de Doctorado.

La UCAV podrá conceder Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción.



### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor del <u>Real Decreto 576/2023, de 4 de julio</u> (19 de julio de 2023) hubiesen iniciado estudios de doctorado les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado vigentes en el momento del inicio de dichos estudios. No obstante, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto en dicho real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir del curso académico 2024/2025.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCAV.



### **ANEXO: DOCUMENTO DE COMPROMISO DOCTORAL**

Página 13 de

### PRIMERA PARTE: CLÁUSULAS DEL COMPROMISO DOCTORAL

Concebido como tercer ciclo de los estudios universitarios oficiales, el doctorado conduce a la adquisición de las competencias y las habilidades concernientes con la investigación de calidad y su desarrollo y culmina con la presentación y defensa de la tesis doctoral, implica en definitiva, la consecución de un proyecto de investigación original y de un plan individualizado de formación especializada y transversal.

De acuerdo con el artículo 11.8 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el presente documento establece los derechos y deberes del doctorando, del Director de tesis (en caso de existir, los codirectores se equiparan a los Directores de tesis doctorales), del tutor de tesis y del Coordinador del programa de doctorado -este último en nombre de la Universidad Católica de Ávila-, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos citados durante el período de elaboración de la tesis doctoral.

Las partes firman este documento compromiso, en el momento de la asignación del Director de tesis al doctorando, con los siguientes acuerdos:

### PRIMERO: Conocimiento de la legislación vigente.

Las partes firmantes conocen y aceptan la legislación general vigente sobre doctorado establecida en el <u>Real Decreto 99/2011, de 28 de enero</u>, en el <u>Real Decreto 576/2023, de 4 de julio</u> y en la Normativa reguladora de los estudios de doctorado de la Universidad Católica de Ávila y aceptan que las disposiciones contenidas en ellas rijan la tramitación y defensa de la tesis doctoral objeto del presente compromiso.

### SEGUNDO: Colaboración mutua entre el doctorando y el Director de la tesis doctoral.

El doctorando y el Director de tesis se comprometen a mantener una colaboración mutua al objeto de conseguir, en primer término, la presentación del Plan de Investigación, la elaboración de la tesis doctoral y, finalmente, su defensa, con arreglo a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa aplicable.

### TERCERO: Deberes del Director de la tesis doctoral.

- a. Firmar el Compromiso Documental de Supervisión (CDS) que establece las funciones de supervisión de sus
- b. doctorandos, en la forma que determine la Universidad Católica de Ávila.
- c. Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- d. Ayudar al doctorando en la definición del tema de su investigación doctoral que deberá de culminar en la tesis doctoral.
- e. Asistir a los doctorandos, en el primer curso de doctorado, en la elaboración del documento que incluya el Plan de Investigación (PID) y el Plan de Formación Personal (PFP).
- f. Establecer un plan de reuniones con el doctorando para la supervisión periódica del Documento de Actividades del Doctorando (DAD) y del Plan de Investigación (PID)de sus doctorandos.
- g. Emitir informe sobre el Documento de Actividades y sobre el Plan de Investigación del doctorando con anterioridad a las evaluaciones anuales. Cualquier informe o evaluación negativa debe motivarse y contener propuestas de mejora.
- h. Comunicar al doctorando cualquier norma o aspecto ético que pueda tener relación con su investigación.
- i. Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
- j. Velar por que sus doctorandos sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional sobre riesgos laborales. Asimismo, velar para que sus doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
- k. Velar porque sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación y que se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- I. Velar porque los resultados de investigación de sus doctorandos sean fructíferos, se difundan convenientemente y sean provechosos para la sociedad.
- m. Velar porque los doctorandos conozcan y cumplan con las condiciones relativas a la publicación, la autoría y la propiedad intelectual y derechos de autor.
- n. Comunicar a la Comisión académica del programa de doctorado cualquier incidencia que pueda repercutir en el desarrollo de la tesis doctoral.



### **ANEXO: DOCUMENTO DE COMPROMISO DOCTORAL**

Página 14 de

- o. Facilitar a los doctorandos la asistencia a los cursos de formación transversal organizados o participados por la EDUCAV, así como formación específica tanto dentro del mismo programa como de otros programas.
- p. Velar por la adecuada ejecución de las actividades de formación previstas en la línea en que se in scribe la tesis doctoral con el fin de que el doctorando desarrolle las competencias y las capacidades y habilidades previstas en el.
- q. Potenciar y avalar las estancias de los doctorandos en centros externos, tanto nacionales como internacionales.
- r. Leer, corregir y comentar las versiones preliminares de las tesis, en las sucesivas redacciones y con anterioridad a la fecha pactada para el depósito.
- s. Conocer los requisitos administrativos y académicos para la defensa de la tesis y los límites temporales correspondientes a todo el proceso, así como asegurarse de que el doctorando los conoce.
- t. Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Unidad de Igualdad y Diversidad de la UCAV.
- u. Atender todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en la normativa propia de la Universidad Católica de Ávila.

#### CUARTO: Deberes del doctorando.

- a. Firmar el Compromiso Documental de Supervisión (CDS) que establece las obligaciones que asume el doctorando en relación con sus estudios de doctorado en la UCAV.
- b. Realizar las actividades formativas y los seminarios de investigación establecidos en el Programa de Doctorado.
- c. Consultar con su Director de tesis antes de realizar cualquier otra actividad adicional, para valorar conjuntamente la posible repercusión sobre su dedicación a la tesis doctoral.
- d. Cursar y superar los complementos de formación específicos incluidos en la memoria del programa de doctorado, en los supuestos en que así se acuerde por la Comisión académica durante el proceso de admisión al programa.
- e. El estudio y participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación. En particular, mantener una relación estructurada y regular con su tutor y Director de tesis, así como mantener actualizado el Documento de Actividades (DAD).
- f. Observar los principios éticos fundamentales y las prácticas éticas reconocidas correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales
- g. Respetar el derecho a la propiedad intelectual, industrial o a la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisoras o supervisores y/u otras investigadoras o investigadores.
- h. Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.
- i. Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que haya sido elegido.
- j. Conocer la normativa de la UCAV, en especial la que regula los estudios de doctorado los trámites administrativos y procedimientos en los estudios de doctorado.
- k. Utilizar la denominación de las entidades para las que prestan servicios en la realización de su actividad científica, conforme a la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos y convenios que éstas suscriban.

### QUINTO: Deberes del tutor del doctorando.

- a. Firmar el Compromiso Documental de Supervisión (CDS) que establece las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que determine la Universidad Católica de Ávila.
- b. Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- c. Asistir a los doctorandos, en el primer curso de doctorado, en la elaboración del documento que incluya el Plan de Investigación (PID) y el Plan de Formación Personal (PFP).
- d. Supervisar periódicamente el Documento de Actividades del Doctorando (DAD) y el Plan de Investigación (PID)de sus doctorandos.
- e. Emitir informe sobre el Documento de Actividades y sobre el Plan de Investigación del doctorando con anterioridad a las evaluaciones anuales. Cualquier informe o evaluación negativa debe motivarse y contener propuestas de mejora.
- f. Estimular la transición de sus doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
- g. Comunicar a la Comisión académica del programa de doctorado cualquier incidencia que pueda repercutir en el desarrollo de la tesis doctoral.
- h. Actuar como supervisor, procurando que la normativa de doctorado se cumpla cuando el director es externo a la Universidad.



### **ANEXO: DOCUMENTO DE COMPROMISO DOCTORAL**

Página 15 de

- i. Conocer los requisitos administrativos y académicos para la defensa de la tesis y los límites temporales correspondientes a todo el proceso, así como asegurarse de que el doctorando los conoce.
- j. Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Unidad de Igualdad y Diversidad de la UCAV.
- k. Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en la normativa propia de la Universidad Católica de Ávila.

#### SEXTO: Confidencialidad.

El doctorando se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones que el Director, el tutor de la tesis o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que se integra, le proporcionen o revelen. Asimismo, el doctorando asume la obligación de no divulgar ni ceder a terceros información alguna de este tipo, comprometiéndose a utilizarla única y exclusivamente en la elaboración de la tesis doctoral.

### SÉPTIMO: Régimen de propiedad intelectual/industrial.

El doctorando tiene derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le puedan corresponder conforme a la legalidad vigente; y a figurar como coautor en todos los trabajos, artículos o comunicaciones en que se expongan los resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.

Por lo que concierne a los eventuales derechos de propiedad industrial que pueda detentar sobre los resultados de la investigación, el doctorando se somete a lo dispuesto en la legislación en vigor para las patentes universitarias.

#### OCTAVO: Resolución de conflictos.

En el supuesto de que surja un conflicto o se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en este documento, las partes harán todo lo posible por solucionar el problema de manera amistosa.

Si esta vía resulta insuficiente, las partes informarán de la controversia al Coordinador del programa de doctorado correspondiente, que deberá mediar en el conflicto.

Ante la ausencia de solución a través de la mediación, el conflicto será examinado y resuelto por el Comité de Doctorado de la UCAV, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación formal del mismo por parte del coordinador.

Contra la resolución del Comité de Doctorado cabe interponer recurso ante la Rectora de la Universidad Católica de Ávila, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución.

### **NOVENO: Vigencia.**

El presente documento despliega su eficacia desde la fecha de la firma hasta la defensa de la tesis doctoral. No obstante, quedará sin efecto en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el mismo o de la normativa reguladora de los estudios de doctorado en la Universidad Católica de Ávila.



### ANEXO: DOCUMENTO DE COMPROMISO DOCTORAL

Página 16 de

### SEGUNDA PARTE: FIRMA DEL COMPROMISO DOCTORAL

PROGRAMA DE DOCTORADO				
(nombre completo del programa de doctorado)				
	Firma:			
EL DOCTORANDO				
EL DOCTORANDO	D. /Dña			
	(nombre y apellidos del doctorar	do)		
	En	, a	_de	de 20
	Firma:			
EL TUTOR				
LL TOTOK	D. /Dña.			
	D. /Dña			
	En	, a	_de	de 20
	Firma:			
EL DIRECTOR DE TESIS DOCTORAL				
	D. /Dña			
	En	, a	_de	de 20
	Firma:			
EL CODIRECTOR DE TESIS				
	D. /Dña			
	(nombre y apellidos del Codirecto		•	de 20
	Firma:	, a	_ue	ue 20
EL COORDINADOR				
DEL PROGRAMA DE DOCTORADO				
	D. /Dña	dor del Pro	grama de Doctorado)	
	En			de 20
	Firma:	· -		
EL PRESIDENTE				
DEL COMITÉ DE DOCTORADO	D /D%a			
	D. /Dña	te del Comit	té de Doctorado)	
	En			_de 20